Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210006100
Demandante: AJE Colombia S.A.
Demandado: Luz Mélida Sánchez Niño

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, cuatro de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho informando que la parte actora hasta la fecha ha hecho caso omiso a lo ordenado en auto nueve de agosto hogaño, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia, contra Luz Mélida Sánchez Niño, toda vez la entidad demandante ha hecho caso omiso a lo ordenado en auto nueve de agosto del dos mil veintiuno, en cuanto se refiere la notificación de la pasiva, al respecto, se ordena:

Requerir a la apoderada de la parte actora para que, en el término de treinta días proceda con la notificación a la demandada.-

N O T I F I Q U E S E,

El J U E Z**,**

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 74